



Golfito, 01 de setiembre de 2020

ADVERTENCIA 18-2020

Al contestar refiérase a:
MG-AI-0135-2020

Licenciado:

Freiner W. Lara Blanco

Municipalidad de Golfito

Su oficina

ASUNTO: Advertencia sobre por debilidades en el control interno al momento de ejecutar partidas específicas, caso Cruz Roja Rio Claro.

Estimado Licenciado:

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, se señala que dichas unidades deben advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Es oportuno y conveniente indicar que, esta Auditoria Interna tiene información de una deficiente ejecución de la partida específica, y un débil control interno aplicado a la...**“Contratación de mano de obra y materiales para diferentes obras en el cantón de Golfito, con recursos de partidas específicas Remodelación del Edificio de la Cruz Roja de Rio Claro Guaycara”**, por ¢6.400.000.00 (seis millones cuatrocientos mil colones),

Tel.: 2775-0052 Email: auditoriamunigolfito@gmail.com



expediente Compra Directa 2019CD-000052-000440001, SICOP, promovido por la Municipalidad de Golfito.

El trabajo como tal ya fue pagado al proveedor mediante orden de compra N° 9614, con el visto bueno del Departamento de Ingeniería, mediante nomina 24447 con fecha 12 de febrero 2020, el deber de probidad que rige el que hacer del funcionario público indica que la manifestación de disconformidad de la Cruz Roja no debió siquiera presentarse a este municipio.

Lo anterior se manifiesta por cuanto mediante oficio CA-08-87-0068-2020, de fecha 07 de mayo 2020, la Cruz Roja notifica al Departamento de Ingeniería de la Municipalidad que, las siguientes situaciones se presentaron al momento de realizar la verificación de la ejecución de la partida específica:

“Según el proyecto, el inmueble debería contener pintura en el techo, anticorrosiva, la cual aparentemente no se colocó”.

Según el proyecto, se colocarían puertas de pino en los interiores del edificio, sin embargo, las mismas no fueron colocadas, incluso los marcos para la colocación de estas tampoco fueron colocados. Se colocó una puerta frontal que ya existía antes del inicio de las obras.

No se encontró dentro del inmueble previstas para la instalación de tomacorrientes o apagadores, situación que preocupa ya que por la naturaleza de nuestras funciones es de suma importancia.

En cuanto al piso, se observa desnivel principalmente en lo concerniente al parqueo de la ambulancia, además, la colocación de la cerámica tiene zonas donde no fue fraguada.

Antes del inicio de las obras, las pared lateral y trasera estaban cubiertas por láminas de zinc, mismas que estaban en perfecto estado de conservación, y cuya intención era emplearlas en el mismo edificio una vez se colocaran las paredes, sin embargo, el zinc no se encuentra en el inmueble”. (tomado del original oficio Cruz Roja)

Como si lo anterior no fuese suficiente, a pesar que mediante oficio MGIM-EXT-065-2020, de fecha 15 de abril 2020, se informa sobre la entrega del



inmueble y las respectivas, llaves sin que a la fecha de los corrientes el proveedor adjudicados continua las llaves del inmueble sin que las entregue.

Al respecto el código municipal nos indica **Artículo 147.- Son deberes de los servidores municipales:**

d) Garantizar, a la administración municipal, su compromiso en cuanto a la integridad y fidelidad en su trabajo la naturaleza que sea, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y la misión de la municipalidad.

Y continúa diciendo...

g) Responder por los daños o perjuicios que puedan causar sus errores o los actos manifiestamente negligentes propios de su responsabilidad.

El servidor municipal está llamado a cumplir su labor diaria, con un enfoque de satisfacción del interés público, y a una correcta ejecución de los proyectos que le son asignados, y debe garantizar a la Administración el logro de los objetivos institucionales planteados.

En ese mismo orden de ideas no se puede hacer caso omiso a un oficio del beneficiario de una partida específica sobre disconformidades con la obra, pretendiendo hacer pensar que nada ha sucedido.

Al respecto sobre las irregularidades en la ejecución de proyectos de partidas específicas y cualquier otro emprendimiento municipal la Ley General de Control Interno indica:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.



La ley General de Control interno, nos obliga por ley a tomar curso de acción sobre las desviaciones al control interno cuando se presente en la ejecución de los proyectos.

En el análisis de la partida específica de la Cruz Roja Rio Claro, no existe evidencia que se haya tomado curso de acción sobre las debilidades en el desarrollo del proyecto.

Por lo antes mencionado se recomienda a la Alcaldía Municipal, en su rol de voz oficial de la Municipalidad, mediante las asignaciones de responsabilidades, atender las no conformidades relatadas por la Cruz Roja de Rio Claro a fin de dar una respuesta satisfactoria al beneficiario.

Se recomienda a la Alcaldía Municipal, se solicite un informe a ingeniería municipal sobre el estado de las obras pendientes de ejecución adjudicadas, que incluya descripción de la obra, monto y distrito, para mejorar los controles necesarios de seguimiento.

Se recomienda al Departamento de Ingeniería, implementar controles a los proveedores que ejecutan obras con fondo de partidas específicas, a fin de garantizar que los fondos públicos sean correctamente ejecutados en los destinos específicos.

Se recomienda al Concejal de distrito estar atento a la ejecución de las partidas específicas de su distrito en rol de verificador de la conformidad de los trabajos realizados considerando las particularidades inter anuales de las partidas específicas.

Atentamente,

Lic. Marvin Urbina Jiménez. Mba
Auditor Interno
Municipalidad de Golfito

MUJ/muj
Concejo Municipal
Consecutivo de oficios 2020

Tel.: 2775-0052 Email: auditoriamunigolfito@gmail.com

